

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 15 de febrero de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor José Leovigildo Flores, para que pueda cambiar su nombre por el de José Luperón Flores;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José Leovigildo Flores, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Luperón Flores.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1048, que autoriza al Ayto. del Municipio de Higüey a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1048

VISTA la certificación de fecha 22 de mayo de 1970, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Higüey, en relación con lo resuelto por dicho organismo municipal en la sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de febrero de

1969, según consta en un párrafo de la página N° 611 del acta N° 2-69 correspondiente a la citada sesión;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. —Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender en favor del señor Miguel Medina Ruiz, el solar N° 2769 del Distrito Catastral N° 1 del mencionado Municipio (designación catastral municipal) de 465 metros cuadrados, por el precio de RD\$697.50, el cual tiene los siguientes linderos: al Norte, Julio Avila; al Sur, calle Colén Soto; al Este, Nicomedes Solano; y al Oeste, Avenida Juan XXIII. Dicho señor tiene el propósito de construir en el citado solar una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1577 que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1049

VISTA la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de agosto de 1969, según consta en el párrafo 4 del acta N° 23 correspondiente a dicha sesión;